



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CAZALEGAS

Mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento número C190052/2019 de fecha 9 de julio de 2019 se confirieron a los Concejales que a continuación se indican en las materias/áreas que asimismo se reseñan, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado/relativas a un determinado servicio/relativas a un distrito o barrio, en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, por la cantidad de trabajo existente en el Ayuntamiento, así como la mejora en la gestión de cada área, es conveniente delegar el ejercicio de las competencias que se menciona a continuación para, en aras del interés público, agilizar los procedimientos, aumentando de esta forma el grado de eficacia de los servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero: Delegar en los Concejales siguientes el ejercicio de las competencias que a continuación se relacionan:

ÁREA O MATERIA	CONCEJAL DELEGADO
HACIENDA LOCAL	TITULAR: ANA BELÉN MARTÍN DÍAZ SUPLENTE: OLIMPIO TORRES CORREA
EDUCACIÓN Y CULTURA	EVANGELINA GÓMEZ GÓMEZ DE AGÜERO
EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	TITULAR: ANA BELÉN MARTÍN DÍAZ SUPLENTE: MARIA SAGRARIO CORROCHANO FLORES
FESTEJOS	ANA BELÉN MARTÍN DÍAZ
URBANISMO	OLIMPIO TORRES CORREAS
AGRICULTURA	MARÍA SAGRARIO CORROCHANO FLORES
SANIDAD	TITULAR : OLIMPIO TORRES CORREA SUPLENTE: EVANGELINA GÓMEZ GÓMEZ DE AGÜERO
MEDIO AMBIENTE	JUAN MANUEL JIMÉNEZ PEREA
JUVENTUD Y DEPORTES	JUAN MANUEL JIMÉNEZ PEREA

Segundo: La delegación especial comprende las facultades de dirección, organización interna y gestión de las correspondientes áreas, con exclusión de la facultad de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto: Los actos dictados por los Concejales en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

Quinto: La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto: La presente resolución será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, dándose cuenta de su contenido al pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Séptimo: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.



Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Cazalegas, 9 de julio de 2019.–El Alcalde, Francisco Javier Blanco Guerra.

N.º I.-4364